



AL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
Avenida Ranillas, 3ºC- 3ª Planta. Edificio DINAMIZA.
(C.P.: 50018 – Zaragoza)

Asunto: Solicitud de ejercicio de derecho de acceso a la información en materia medio ambiental

D. JOSÉ MARÍA MANCHEÑO con NIF núm. 25325077-F, de nacionalidad española, como representante en su posición de Presidente de la **Plataforma Nacional en Defensa del Silvestrismo (“Plataforma”)**, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Jorge Juan 30, planta 6, C.P. 28001 de Madrid, en virtud de la Ley 10/2013 de 19 de diciembre, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante **“INAGA”**), comparezco y, como mejor proceda en derecho

DIGO

- I. Que en la Carta de emplazamiento de fecha 30 de septiembre de 2016, remitida por la Comisión Europea al Sr. Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España sobre la aplicación en España de la Directiva de Aves en el marco del Procedimiento de Infracción 2016/4028 (**“Carta de emplazamiento”**), se señala que la Comunidad Autónoma de Aragón:

“No regula de forma específica esta actividad y considera que la captura en vivo tiene por objeto la obtención de información acerca de la cría en cautividad de las distintas especies y a la creación de una población dedicada a la reproducción”

*(...) Aragón ha permitido en 2013, 2014 y 2015 la captura de aves fringílicas durante el periodo reproductivo, ya que lo consideran necesario para **mejorar los métodos de cría en cautividad de los ejemplares capturados**”.*

- II. Que hasta el año 2015, éste incluido, se ha permitido la captura de aves silvestres previa autorización expresa del Departamento de Desarrollo Rural y

Sostenibilidad o Administración correspondiente, si no hubiera otra solución satisfactoria, cuando concurren una serie de circunstancias, lo que suponía dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 61 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, *del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* ("**Ley 42/2007**") que transpone la Directiva de Aves, en concreto, se refiere al artículo 9 de la Directiva, confiriendo en su literal y para mayor efectividad, la posibilidad de que las Comunidades Autónomas con carácter excepcional autoricen expresamente la captura de aves bajo una serie de condiciones.

- III. Que ya desde el año 2016 no se están concediendo autorizaciones para la captura excepcional de aves fringílicas, lo que hace suponer que desde el Gobierno de Aragón, se entiende que los métodos de cría han mejorado de manera que ya se entienden suficientes para el desarrollo idóneo de esta práctica.
- IV. Que en virtud del artículo 3.1.a) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente ("**Ley 27/2006**"), esta parte quiere ejercer su derecho a acceder a la información ambiental de toda documentación, en cualquier soporte, que obre en su poder, respecto al expediente en donde este Instituto o, en general el Gobierno aragonés, haya podido "**mejorar los métodos de cría en cautividad de los ejemplares capturados**".
- V. Esta parte, además de solicitar la información relativa a los lugares de cría de las siguientes especies de Jilguero (*Carduelis carduelis*), Pardillo común (*Carduelis cannabina*), Verderón común (*Chloris chloris*), Verdecillo (*Serinus serinus*), Pinzón común (*Fringilla coelebs*); respetuosamente solicita igualmente la información complementaria, y de manera especial, con la debida precisión, respecto de las siguientes materias:
 - Qué tipo de medios se han aplicado para conocer a ciencia cierta que la hay un stock suficiente de cría en cautividad y, en su caso, presupuesto o recursos destinados para tal fin, a ser posible adjuntando protocolo a desarrollar y especies a criar.

- Indicación del lugar o lugares donde se efectúa la práctica de la cría en cautividad de estas especies y, en su caso, los ensayos y procedencia de las aves.

Del mismo modo, a los efectos de conocer de primera mano los datos que sustentan afirmaciones realizadas desde el INAGA, a la que tengo el honor de dirigirme, tales como que "*la cría en cautividad es una solución satisfactoria*" se solicita a ese organismo:

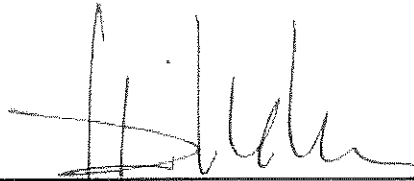
- Datos de cría obtenidos directamente por el INAGA, u otra administración del gobierno aragonés, en ensayos propios o contratados a terceros sobre el éxito de cría de cada una de las siguientes especies: Jilguero (*Carduelis carduelis*), Pardillo común (*Carduelis cannabina*), Verderón común (*Chloris chloris*), Verdecillo (*Serinus serinus*), Pinzón común (*Fringilla coelebs*).
- Datos de éxito de cría obtenidos por otras fuentes y que haya conocido o manejado el INAGA u otra administración del Gobierno aragonés, con la citación de publicaciones o autores.
- Producción en la Comunidad Autónoma de Aragón en base a los controles sobre las aves fringílicas, así como una descripción completa respecto de su funcionamiento y en qué consisten.
- Relación del número de aves criadas y anilladas con anillas cerradas, en 2017 de cada una de las especies de Jilguero (*Carduelis carduelis*), Pardillo común (*Carduelis cannabina*), Verderón común (*Chloris chloris*), Verdecillo (*Serinus serinus*), y Pinzón común (*Fringilla coelebs*), exceptuándose, en todo caso, los ejemplares mutados.

Por cuanto antecede,

SOLICITO, que teniendo por presentado el presente escrito se sirva admitirlo y, en su virtud, se realicen todas las actuaciones que sean preceptivas para dar efectivo cumplimiento al derecho de acceso a la información medioambiental

respecto de los aspectos indicados, se envíe copia de la resolución o resoluciones expresas y en todo caso los soportes documentales de la información aquí solicitada en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos antes indicados, y se nos remita toda la documentación e información indicados a la dirección anteriormente señalada a efectos de notificaciones.

En Madrid, a 9 de marzo de 2018



D. JOSÉ MARÍA MANCHEÑO LUNA
ASOCIACIÓN PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SILVESTRISMO